



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 de febrero de 2024

**RES. PRESIDENCIA N° 108/2024**

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00001440-7/2024, la Resolución CM N° 1046/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el trámite administrativo de referencia, la agente Olga Cristina Colombo eleva, a través de la vía jerárquica correspondiente y con carácter retroactivo al 1° de febrero de 2024, su renuncia al cargo de Prosecretaria Administrativa de Cámara (Planta Permanente) en el Registro Judicial dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

Que oportunamente, mediante la Resolución CM N° 25/1999 se designó a Olga Cristina Colombo con el cargo de Prosecretaria Administrativa de Cámara en el Registro Judicial de Contravenciones en la entonces Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas (actual Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas). En tanto, mediante Resolución CM N° 407/2002 se la designó en Planta Permanente en ese mismo cargo y dependencia.

Que la agente Olga Cristina Colombo presenta su renuncia al cargo de Prosecretaria Administrativa de Cámara (Planta Permanente) en la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a partir del 1° de febrero de 2024 en virtud de que *“me fue otorgado el beneficio jubilatorio de Anses, de acuerdo a la Ley 24241”* y solicita *“conforme lo establece el art. 11 de la Ley 24.018, se abone el anticipo mensual de acuerdo lo allí dispuesto”*.

Que, en particular, cabe destacar que la ANSES al establecer el derecho a la prestación de jubilación ordinaria de Olga Cristina Colombo, supeditó el goce de la misma hasta tanto complete la documentación requerida por A.F.I.P., de donde surge una diferencia con el mencionado organismo de \$32.239,44 entre lo que hubiese aportado por la Ley N° 24.018 y lo declarado. Sobre el punto, en un caso análogo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió y destacó *“en virtud de no haber suscripto el peticionante la moratoria que fuera establecida por el Acuerdo entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Administración Federal de Ingresos Públicos sobre la Regularización de Deuda del Régimen Especial de la Ley 24.018, la misma nunca fue gestionada por este Consejo de la Magistratura”* y manifestó que *“en este caso podría existir la posibilidad de que él mismo realice en forma privada el pago de la diferencia reclamada por la AFIP, y que tiene frenado su trámite jubilatorio”* (v. Dictamen DGAJ N° 10763/2022 en TEA A-01-00024237-9/2021).

Que tomaron debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia, la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, la Dirección General de Programación y



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

Administración Contable y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, y de su análisis se desprende, que no surgen impedimentos para aceptar la renuncia de la agente Colombo, con carácter retroactivo, a partir del 1° de febrero del corriente.

Que, en particular, de acuerdo con lo manifestado por la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad -excluido el Tribunal Superior de Justicia- Olga Cristina Colombo "...no adeuda la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses ante la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-. Al respecto cabe destacar que la nombrada ha presentado las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses correspondientes a los períodos "Anual 2013", "Anual 2014", "Anual 2015", "Anual 2016", "Anual 2017", "Anual 2018", "Anual 2019", "Anual 2020", "Anual 2021" y "Anual 2022", inclusive. Sin perjuicio de ello, se encuentra compelida a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses "Anual 2023", cuyo plazo de vencimiento opera el 30/06/2024 (conf. art. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación, aprobada por Res. CM N° 90/2022) y a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de "Cesación en el Cargo" en el plazo de treinta (30.-) días hábiles de la fecha de la resolución de cesación, o acto administrativo similar, en el cargo o función que generó la obligación (conf. art. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación, aprobada por Res. CM N° 90/2022)".

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

#### **LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Art. 1°: Aceptar la renuncia de Olga Cristina Colombo, DNI N° 11.443.893, Legajo N° 25, al cargo de Prosecretaria Administrativa de Cámara (Planta Permanente) en el Registro Judicial dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y a toda relación laboral con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter retroactivo, a partir del 1° de febrero del corriente.

Art. 2°: Establecer que no corresponde al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cancelar la deuda de Olga Cristina Colombo DNI N° 11.443.893, Legajo N° 25, con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por resultar ajeno a las obligaciones de este Organismo.

Art. 3°: Encomendar a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social del Poder Judicial a notificar lo dispuesto en el Artículo 2° a Olga Cristina Colombo y, en cuanto correspondiera a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) e informar a esta Presidencia del Consejo de la Magistratura la resolución del caso.



## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### Consejo de la Magistratura

Asimismo, deberá realizar todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 24.018 a favor de Olga Cristina Colombo, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo correspondiente.

Art. 4°: Establecer que, al percibir el haber jubilatorio correspondiente, Olga Cristina Colombo deberá reintegrar las sumas adelantadas en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución.

Art. 5°: Instruir a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio al Departamento de Relaciones Laborales- a notificar a Olga Cristina Colombo a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses “Anual 2023” y la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de “Cesación en el Cargo” en el plazo de treinta (30.-) días hábiles desde la fecha de cese en el cargo (conf. art. 14 de la Ley N° 6.357 y 14 de su reglamentación aprobada por Res. CM N° 90/2022).

Art. 6°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social, a la Dirección General de Factor Humano -a fin de constatar la notificación fehaciente a Olga Cristina Colombo y dejar constancia en su legajo personal- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 108/2024**